



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **CARLOS ALBERTO ALVAREZ RESTREPO**, **JOHN EDUARD MURIEL MESA** y **ANDRES EDUARDO LASTRA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71579840, 3506881, 15404713, respectivamente, radicaron el 11 de junio de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PFB-15541**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento.

La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019060437744 del 20 de diciembre de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PFB-15541**, presentada por los señores **CARLOS ALBERTO ALVAREZ RESTREPO**, **JOHN EDUARD MURIEL MESA** y **ANDRES EDUARDO LASTRA BAENA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 71579840, 3506881, 15404713, respectivamente, quienes radicaron el 11 de junio de 2014, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de Contrato de Concesión, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

